

BORRADOR DE REFORMAS PARCIALES DE REGLAS DEL AÑO 2020

NEGRO. REGLA ORIGINAL

ROJO. REGLA MODIFICADA

TÍTULO III - DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Regla 40ª.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO

Los Cabildos Generales serán convocados por el Hermano Mayor mediante citación a todos los hermanos con derecho a voto y con una antelación mínima de veinte días (salvo los extraordinarios), haciendo constar en ella el orden del día, cuyo primer punto será la lectura del acta del Cabildo General anterior, para su aprobación, si procede, y el último punto será el de Ruegos y Preguntas (salvo en los extraordinarios, en los que éste quedará suprimido). En las citaciones se hará constar igualmente, el lugar y la hora de la celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Las formas de citación podrán ser realizadas de los modos siguientes: por correo ordinario, por medios digitales, por anuncio en la prensa local (Sevilla) o por reseña en los medios oficiales propios de la Hermandad. La Junta de Gobierno escogerá el modo más conveniente en cada caso, bien entendido que, como mínimo, habrá de notificárselo a los hermanos a través de correo ordinario, sin perjuicio de realizarlo también en las formas anteriormente citadas.

Los Cabildos Generales tendrán lugar en la sede canónica o social de la Hermandad, salvo acuerdo motivado de la Junta de Gobierno por imposibilidad de su utilización, señalando en este caso el sitio de la celebración.

En el lugar de celebración del Cabildo General no se permitirá la entrada a persona alguna que, aun siendo hermano, no reúna los requisitos establecidos en las Reglas como imprescindibles para la asistencia a los Cabildos de la Hermandad.

El Secretario, o la persona autorizada por él, tomará constancia de los datos personales de los asistentes a su entrada al recinto, cotejándolos con los que figuren en el Censo de la Hermandad creado al efecto, y requiriendo para su verificación un documento oficial acreditativo de identidad.

Los Cabildos Generales se iniciarán con la invocación «Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar», procediendo a continuación a la lectura de un pasaje evangélico. Seguidamente se dará lectura del acta del último Cabildo General, para su aprobación si procede. Tras ello, se tratarán los restantes asuntos recogidos en el orden del día, sin que puedan tratarse otros que no figuren en él. Concluirá con el rezo de un Padrenuestro, Avemaría y Réquiem por los hermanos difuntos.

Regla 40ª.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO

Los Cabildos Generales serán convocados por el Hermano Mayor mediante citación a todos los hermanos con derecho a voto y con una antelación mínima de veinte días (salvo los extraordinarios), haciendo constar en ella el orden del día, cuyo primer punto será la lectura del acta del Cabildo General anterior, para su aprobación si procede, y el último punto será el de Ruegos y Preguntas (salvo en los extraordinarios, en los que éste quedará suprimido). En las citaciones se hará constar igualmente, el lugar y la hora de la celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Las formas de citación podrán ser realizadas de los modos siguientes: por correo ordinario; por medios telemáticos; por anuncio en medios de comunicación locales (Sevilla) o por reseña en los medios oficiales propios de la Hermandad. La Junta de Gobierno escogerá el modo más conveniente en cada caso, bien entendido que, como mínimo, habrá de notificárselo a los hermanos a través de correo ordinario, sin perjuicio de realizarlo también en las formas anteriormente citadas. En caso de Cabildo General Extraordinario –con relativa urgencia– la Junta de Gobierno escogerá la forma de citación a los hermanos y tendrá que hacerla pública con al menos cuatro días de antelación.

Los Cabildos Generales tendrán lugar en la sede canónica o social de la Hermandad, salvo acuerdo motivado de la Junta de Gobierno por imposibilidad de su utilización, señalando en este caso el sitio de la celebración.

En el lugar de celebración del Cabildo General no se permitirá la entrada a persona alguna que, aun siendo hermano, no reúna los requisitos establecidos en las Reglas como imprescindibles para la asistencia a los Cabildos de la Hermandad.

El Secretario, o la persona autorizada por él, tomará constancia de los datos personales de los asistentes a su entrada al recinto, cotejándolos con los que figuren en el Censo de la Hermandad creado al efecto, y requiriendo para su verificación un documento oficial acreditativo de identidad.

Los Cabildos Generales se iniciarán con la invocación «Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar», procediendo a continuación a la lectura de un pasaje evangélico. Seguidamente se dará lectura del acta del último Cabildo General, para su aprobación si procede. Tras ello, se tratarán los restantes asuntos recogidos en el orden del día, sin que puedan tratarse otros que no figuren en él. Concluirá con el rezo de un Padrenuestro, Avemaría y Réquiem por los hermanos difuntos.

Regla 63ª.- JUNTA DE GOBIERNO

Para la mejor dirección y desenvolvimiento administrativo de la Hermandad, será nombrada una Junta de Gobierno compuesta por no menos de diecisiete oficiales, ni más de diecinueve, quedando su determinación al arbitrio del candidato a Hermano Mayor, quien no podrá variar el número de miembros establecidos durante el periodo de su mandato. La Junta así constituida quedará integrada por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor
- Teniente de Hermano Mayor
- Mayordomo
- Fiscal

- De dos a cuatro Consiliarios
- Dos Tesoreros
- Dos Secretarios
- Tres Priostes
- Diputado de Cultos y Formación
- Diputado Mayor de Gobierno
- Diputado de Caridad
- Diputado de Juventud

Regla 63ª.- JUNTA DE GOBIERNO

Para la mejor dirección y desenvolvimiento administrativo de la Hermandad, será nombrada una Junta de Gobierno compuesta por no menos de diecisiete oficiales, ni más de diecinueve, quedando su determinación al arbitrio del candidato a Hermano Mayor. Durante el periodo de mandato, si el Hermano Mayor así lo cree conveniente, podrá variar el número de miembros dentro de los límites establecidos. La Junta así constituida quedará integrada por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor
- Teniente de Hermano Mayor
- Mayordomo
- Fiscal
- De dos a cuatro Consiliarios
- Dos Tesoreros
- Dos Secretarios
- Tres Priostes
- Diputado de Cultos y Formación
- Diputado Mayor de Gobierno
- Diputado de Caridad
- Diputado de Juventud

TÍTULO IV - DE LOS CULTOS

Regla 93ª.- MISA DE HERMANDAD

Todos los jueves del año se celebrará la Santa Misa por las intenciones de la Hermandad y en sufragio de sus hermanos difuntos, terminando con Salve cantada a Nuestra Señora de la Soledad.

Regla 93ª.- MISA DE HERMANDAD

Los jueves del año que acuerde la Junta de Gobierno junto con el Párroco, se celebrará la Santa Misa por las intenciones de la Hermandad y en sufragio de sus hermanos difuntos, finalizando con Salve a Nuestra Señora de la Soledad. Cuando la Junta de Gobierno lo acuerde, en conformidad con el Párroco, dicha Eucaristía irá acompañada de cantos o música instrumental.

CAPÍTULO PRIMERO: AL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR

Regla 94ª.- EJERCICIO SACRAMENTAL

Todos los últimos jueves de cada mes, previo a la Misa de Hermandad, se celebrará el ejercicio sacramental llamado 'Jueves Eucarístico', consistente en Exposición Solemne de Su Divina Majestad, Bendición y Reserva.

Regla 94ª.- EJERCICIO SACRAMENTAL

En aquellos meses en los que se celebre, al menos, una Misa de Hermandad u otro acto de culto interno, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Párroco, designará uno de dichos días para celebrar el ejercicio sacramental, consistente en Exposición Eucarística, Bendición y Reserva.

Regla 95ª.- SOLEMNE TRIDUO Y FUNCIÓN PRINCIPAL

En honor al Santísimo Sacramento se celebrará anualmente un Solemne Triduo en torno a la Solemnidad de la Ascensión del Señor, que comenzará el jueves anterior a la misma. Dichos cultos comprenderán el rezo del Santo Rosario, Santa Misa, Exposición de Su Divina Majestad, Bendición y Reserva. Estos cultos culminarán el domingo de dicha Solemnidad con Función Principal consistente en Misa Solemne y, a su conclusión, procesión eucarística.

Regla 95ª.- SOLEMNE TRIDUO EUCARÍSTICO

Anualmente, se celebrará un Solemne Triduo en honor al Santísimo Sacramento en la fecha que determine el Cabildo de Oficiales, en común acuerdo con el Párroco, pudiendo coincidir con alguno de los otros cultos a nuestros Sagrados Titulares. Dichos cultos comprenderán, al menos, el rezo del Santo Rosario, Exposición Eucarística, Bendición y Reserva. El Solemne Triduo culminará con procesión claustral del Santísimo Sacramento.

Regla 96ª.- TRIDUO SACRO

En el Triduo Sacro de Semana Santa, la Hermandad será la encargada de exornar convenientemente el Monumento al Santísimo Sacramento. En su calidad de Sacramental, la Hermandad asistirá corporativamente el Jueves Santo a la Misa de la Cena del Señor.

Regla 96ª.- TRIDUO SACRO

En el Triduo Sacro de Semana Santa, la Hermandad será la encargada de exornar convenientemente el Monumento al Santísimo Sacramento en caso de que la Misa de la Cena del Señor se celebre en nuestra Sede Canónica. En su calidad de Sacramental, la Hermandad asistirá corporativamente el Jueves Santo a la Misa de la Cena del Señor.

CAPÍTULO SEGUNDO: AL CRISTO DE LA SANTA VERA CRUZ

Regla 100ª.- FUNCIÓN SOLEMNE Y DEVOTO BESAPIÉS

En la festividad litúrgica de la Exaltación de la Santa Cruz, la Hermandad celebrará Función Solemne con Santa Misa en honor al Cristo de la Santa Vera Cruz. El citado día, dicha imagen quedará expuesta en devoto besapiés.

Regla 100ª.- FUNCIÓN SOLEMNE Y DEVOTO BESAPIÉS

En la festividad litúrgica de la Exaltación de la Santa Cruz, o en la fecha que acordase el Cabildo de Oficiales, de acuerdo con el Párroco, la Hermandad celebrará Función Solemne con Santa Misa en honor al Cristo de la Santa Vera Cruz. El citado día, dicha imagen quedará expuesta en devoto besapiés.

CAPÍTULO TERCERO: AL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS

Regla 101ª.- FUNCIÓN PRINCIPAL Y DEVOTO BESAPIÉS

En honor al Santísimo Cristo de los Remedios tendrá lugar, el quinto domingo de Cuaresma, una Función Principal consistente en Misa Solemne. Durante todo el día, la Sagrada Imagen quedará expuesta a la veneración de los fieles en devoto besapiés, concluyendo con el rezo del Ejercicio de las Cinco Llagas.

Regla 101ª.- FUNCIÓN PRINCIPAL Y DEVOTO BESAPIÉS

En honor al Santísimo Cristo de los Remedios tendrá lugar una Función Principal, consistente en Misa Solemne, el domingo o sábado de Cuaresma que designe el Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco. Dicho día se celebrará el besapiés de la Sagrada Imagen, que podrá ampliarse a la jornada contigua por acuerdo del Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco. En el marco de este culto se llevará a cabo el rezo del Ejercicio de las Cinco Llagas y, si así se acordase, el acto de velatorio.

Regla 102ª.- SOLEMNE TRIDUO

Los tres días anteriores a la Función Principal se celebrará en honor al Santísimo Cristo de los Remedios un Solemne Triduo. Estos cultos comprenderán el rezo del Santo Rosario, ejercicio del triduo y la celebración de la Santa Misa.

Regla 102ª.- SOLEMNE TRIDUO

Anualmente, en la fecha que determine el Cabildo de Oficiales en común acuerdo con el Párroco, se celebrará en honor al Santísimo Cristo de los Remedios un Solemne Triduo. Estos cultos comprenderán el rezo del Santo Rosario, ejercicio del triduo y la celebración de la Santa Misa o Exposición de S.D.M.

Regla 103ª.- SOLEMNE VÍA CRUCIS

El jueves anterior al Domingo de Ramos, tendrá lugar el piadoso ejercicio del Vía Crucis con la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de los Remedios por calles de la feligresía que determine en su momento la Junta de Gobierno. Al término del acto se procederá a la colocación del Santísimo Cristo en su paso procesional.

Regla 103ª.- SOLEMNE VÍA CRUCIS Y TRASLADOS

El jueves anterior al Domingo de Ramos, tendrá lugar el ejercicio del Vía Crucis con la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de los Remedios por calles de la feligresía.

Al término de este piadoso acto se procederá a la colocación del Santísimo Cristo en su paso procesional. De igual modo, una vez celebrada la Estación de Penitencia, la Sagrada Imagen será trasladada hasta su lugar de culto habitual en la fecha y forma que acuerde la Junta de Gobierno en conformidad con el Párroco.

CAPÍTULO CUARTO: A NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

Regla 104ª.- FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

El segundo domingo de Cuaresma esta Hermandad celebrará Función Principal de Instituto, consistente en Misa Solemne, en la que los hermanos harán pública Protestación de Fe. A tal fin, inmediatamente antes del Ofertorio, el Hermano Mayor – que irá con vara–, el Secretario Primero –que portará las Reglas– y el Secretario Segundo –que portará el Estandarte– recibirán a los hermanos que vayan a realizarla. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno y hermanos, permanecerán de pie en sus sitios.

Dará lectura el Secretario primero a la fórmula de la Protestación de Fe que se encuentra recogida en el Anexo V de estas Reglas. Léida ésta, los hermanos, comenzando por el Hermano Mayor y miembros de Junta de Gobierno en orden jerárquico, irán acercándose hacia el altar y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios besarán las Reglas diciendo: «Así lo creo, así lo juro y así lo confieso».

El último en realizar la Protestación de Fe será el Secretario Primero, quien una vez renovado su compromiso de Fe, retirará las Reglas para volverlas a situar en el lugar adecuado, regresando los demás oficiales con todo orden a sus sitios.

En todo momento los hermanos deberán observar el mayor recogimiento posible, tal y como requiere lo trascendental de la ocasión.

Regla 104ª.- FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

Un domingo de Cuaresma, o en su víspera, esta Hermandad celebrará Función Principal de Instituto, consistente en Misa Solemne, en honor de Nuestra Señora de la Soledad. Durante la misma, los hermanos harán pública Protestación de Fe. A tal fin, inmediatamente antes del Ofertorio, el Hermano Mayor –que irá con vara–, el Secretario Primero –que portará las Reglas– y el Secretario Segundo –que portará el Estandarte– recibirán a los hermanos que vayan a realizarla. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno y hermanos, permanecerán de pie en sus sitios.

Dará lectura el Secretario primero a la fórmula de la Protestación de Fe que se encuentra recogida en el Anexo V de estas Reglas. Léida ésta, los hermanos, comenzando por el Hermano Mayor y miembros de Junta de Gobierno en orden jerárquico, irán acercándose hacia el altar y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios besarán las Reglas diciendo: «Así lo creo, así lo juro y así lo confieso».

El último en realizar la Protestación de Fe será el Secretario Primero, quien una vez renovado su compromiso de Fe, retirará las Reglas para volverlas a situar en el lugar adecuado, regresando los demás oficiales con todo orden a sus sitios.

En todo momento los hermanos deberán observar el mayor recogimiento posible, tal y como requiere lo trascendental de la ocasión.

Regla 105ª.- SOLEMNE SEPTENARIO DOLOROSO

Los siete días anteriores a la Función Principal de Instituto y en honor a Nuestra Señora de la Soledad se celebrará un Solemne Septenario, que finalizará con procesión claustral

del Santísimo Sacramento. Estos cultos comprenderán el rezo del Santo Rosario, ejercicio del septenario, la celebración de la Santa Misa y el canto de la Salve Solemne.

En fecha previa al comienzo del Solemne Septenario se procederá al traslado claustral de la Santísima Virgen a su altar de cultos.

Regla 105ª.- SOLEMNE SEPTENARIO DOLOROSO

Durante la Cuaresma, y los siete días que determine el Cabildo de Oficiales en común acuerdo con el Párroco, se celebrará en honor a Nuestra Señora de la Soledad un Solemne Septenario, que finalizará con procesión claustral del Santísimo Sacramento. Estos cultos comprenderán, al menos, el rezo de la Corona Dolorosa, ejercicio del septenario, la celebración de la Santa Misa o Exposición de S.D.M y Salve Solemne u otro canto mariano.

En fecha previa al comienzo del Solemne Septenario se procederá al traslado claustral de la Santísima Virgen a su altar de cultos. Si dicho acto estuviera precedido de la Santa Misa, ésta podrá tener carácter solemne.

Regla 106ª.- DEVOTO BESAMANOS (REFORMA 2019)

El IV domingo de Cuaresma estará expuesta a la veneración de los fieles en devoto y solemne besamanos la imagen de Nuestra Señora de la Soledad. Este culto podrá ampliarse a su víspera si así lo acordase el Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco.

El citado domingo se celebrará Función Solemne con Misa, donde se podrá proceder durante la celebración de la misma al recibimiento de los nuevos hermanos y al juramento de Reglas de aquellos que les corresponda según los preceptos establecidos por las mismas. Se finalizará el Solemne besamanos con el rezo del Santo Rosario.

Asimismo, en la Solemnidad de la Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo estará expuesta a la veneración de los fieles en devoto y solemne besamanos la imagen de Nuestra Señora de la Soledad, finalizando con el rezo del Santo Rosario. Este culto podrá ampliarse a su víspera si así lo acordase el Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco.

Regla 106ª.- DEVOTOS BESAMANOS

Un domingo de Cuaresma, quedará expuesta a la veneración de los fieles en devoto y solemne besamanos la imagen de Nuestra Señora de la Soledad. Este culto podrá ampliarse a su víspera si así lo acordase el Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco. En el marco de este culto se rezará el Santo Rosario o la Corona Dolorosa.

El citado domingo, o en su víspera, se celebrará –en caso de no coincidir con la Solemne Función Principal de Instituto– una Misa Solemne. Durante la celebración de la misma, se podrá proceder al recibimiento de los nuevos hermanos y al juramento de Reglas de aquellos que les corresponda según los preceptos establecidos por las mismas.

Asimismo, en la Solemnidad de la Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo estará expuesta a la veneración de los fieles en devoto y solemne besamanos la imagen de Nuestra Señora de la Soledad, rezándose el Santo Rosario en algún momento del mismo. Este culto podrá ampliarse a la víspera si así se acordase en conformidad con el Párroco.

Igualmente, el Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco, decidirá la posibilidad de celebrar Misa Solemne en el marco de este culto.

Regla 107ª.- SOLEMNIDAD DE SANTA MARÍA, MADRE DE DIOS

En la Solemnidad de Santa María, Madre de Dios, la Hermandad celebrará Función Solemne con Santa Misa, finalizando con procesión claustral del Niño Jesús y su posterior besapiés.

Regla 107ª.- SOLEMNIDAD DE SANTA MARÍA, MADRE DE DIOS

En la Solemnidad de Santa María, Madre de Dios, el Cabildo de Oficiales en conformidad con el Párroco, decidirá la posibilidad de celebrar Santa Misa Solemne, finalizando con procesión claustral del Niño Jesús y su posterior besapiés.

Regla 108ª.- FESTIVIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL SEÑOR

En la festividad litúrgica de la Presentación del Señor en el Templo, antigua de la Purificación de la Santísima Virgen, la Hermandad celebrará Misa Solemne con bendición de candelas.

Con motivo de dicha festividad, previa aprobación del Cabildo de Oficiales, la imagen de Nuestra Señora de la Soledad podrá efectuar Solemne Procesión de Gloria por las calles de la localidad, siendo necesaria la preceptiva autorización de la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

Regla 108ª.- FESTIVIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL SEÑOR

En la festividad litúrgica de la Presentación del Señor en el Templo, antigua de la Purificación de la Santísima Virgen, o en torno a la misma, la Hermandad celebrará Misa Solemne con bendición de candelas.

Con motivo de dicha festividad, previa aprobación del Cabildo de Oficiales, la imagen de Nuestra Señora de la Soledad podrá efectuar Solemne Procesión de Gloria por las calles de la localidad, siendo necesaria la preceptiva autorización de la Autoridad Eclesiástica correspondiente. En caso de que Nuestra Señora de la Soledad no procesionase, el Cabildo de Oficiales, en común acuerdo con el Párroco, podrá acordar la procesión del Simpecado de Nuestra Señora.

Regla 109ª.- VIERNES DE DOLORES

El viernes antevíspera del Domingo de Ramos, como preparación a la Estación de Penitencia, la Hermandad dedicará a Nuestra Señora de la Soledad Misa Solemne.

Regla 109ª.- ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA

El 18 de junio, o en torno a esta fecha, la Junta de Gobierno, en común acuerdo con el Párroco, acordará celebrar Santa Misa Solemne en conmemoración de la Coronación Canónica de Nuestra Señora de la Soledad.

Regla 110ª.- SOLEMNIDAD DE LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

En la Solemnidad de la Asunción de la Virgen, o en su víspera, la Hermandad celebrará Misa Solemne.

Con motivo de dicha solemnidad, previa aprobación del Cabildo de Oficiales, la imagen de Nuestra Señora de la Soledad podrá efectuar Solemne Procesión de Gloria por las

calles de la localidad el mencionado día, siendo necesaria la preceptiva autorización de la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

Regla 110ª.- SOLEMNIDAD DE LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

Con motivo de la Solemnidad de la Asunción de la Virgen o en su víspera, previa aprobación del Cabildo de Oficiales, la imagen de Nuestra Señora de la Soledad podrá efectuar Solemne Procesión de Gloria por las calles de la localidad, siendo necesaria la preceptiva autorización de la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

En el caso de que Nuestra Señora de la Soledad procesionase, se celebrará el mismo día o en su víspera, Santa Misa Solemne.

CAPÍTULO QUINTO: A SANTIAGO APÓSTOL

Regla 111ª.- FUNCIÓN PRINCIPAL Y SOLEMNE TRIDUO

En honor a nuestro Santo Patrón, Santiago Apóstol, el día de su solemnidad litúrgica, tendrá lugar una Función Principal consistente en Misa Solemne.

En el mes de julio, en fecha que acordase el Cabildo de Oficiales, tendrá lugar en su honor un Solemne Triduo, que comprenderá el rezo del Santo Rosario, ejercicio del triduo y celebración de la Santa Misa.

Regla 111ª.- FUNCIÓN PRINCIPAL Y SOLEMNE TRIDUO

En honor a nuestro Santo Patrón, Santiago Apóstol, el día de su solemnidad litúrgica o en su víspera, tendrá lugar una Función Principal consistente en Misa Solemne.

En el mes de julio, en la fecha que acordase el Cabildo de Oficiales, de acuerdo con el Párroco, tendrá lugar en su honor un Solemne Triduo, que comprenderá, al menos, el rezo del Santo Rosario, ejercicio del triduo y celebración de la Santa Misa o Exposición de S.D.M.

CAPÍTULO SEXTO: OTROS CULTOS

Regla 112ª.- SOLEMNE NOVENA DE JORNADITAS

Durante los días comprendidos entre el 16 y el 24 del mes de diciembre tendrá lugar la celebración de una Solemne Novena en honor al Bendito Patriarca Señor San José y a Nuestra Señora, la Virgen de la Soledad, como preparación a la gloriosa venida de Nuestro Señor Jesucristo y recordando el camino de los santos esposos de Nazaret a Belén.

Estos cultos comprenderán el rezo del Santo Rosario, ejercicio de la novena y la celebración de la Santa Misa, terminando en la medianoche del día 25 con una Función Solemne con Santa Misa con motivo de la Solemnidad de la Natividad del Señor.

Regla 112ª.- SOLEMNE NOVENA DE JORNADITAS

Durante los días comprendidos entre el 16 y el 24 del mes de diciembre tendrá lugar la celebración de una Solemne Novena en honor al Bendito Patriarca Señor San José y a Nuestra Señora, la Virgen de la Soledad, como preparación a la gloriosa venida de

Nuestro Señor Jesucristo y recordando el camino de los santos esposos de Nazaret a Belén.

Estos cultos comprenderán, al menos, el rezo del Santo Rosario, ejercicio de la novena y la celebración de la Santa Misa o Exposición de S.D.M, terminando en la medianoche del día 25 con una Función Solemne con Santa Misa con motivo de la Solemnidad de la Natividad del Señor.

Regla 114ª.- MISA DE HONRA

El último jueves del mes de noviembre la Hermandad celebrará una Santa Misa que se aplicará por el eterno descanso de los hermanos y bienhechores difuntos.

Regla 114ª.- MISA DE HONRA

En el mes de noviembre la Hermandad celebrará una Santa Misa que se aplicará por el eterno descanso de los hermanos y bienhechores difuntos. La fecha la acordará el Cabildo de Oficiales en común acuerdo con el Párroco.

CAPÍTULO SÉPTIMO: LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 115ª.-

El principal acto de culto externo de esta Hermandad es su Estación de Penitencia, que anualmente realizará por las calles de Castilleja de la Cuesta en la tarde del Viernes Santo con sus Imágenes Titulares del Santísimo Cristo de los Remedios en el Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad. Ambas imágenes llevarán, si fuese posible, acompañamiento musical.

Regla 115ª.-

El principal acto de culto externo de esta Hermandad es su Estación de Penitencia, que anualmente realizará por las calles de Castilleja de la Cuesta en la tarde del Viernes Santo con el Santísimo Cristo de los Remedios en el Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad. Ambas imágenes llevarán, si fuese posible, acompañamiento musical.

El jueves anterior al Domingo de Ramos, como preparación a la Estación de Penitencia, la Hermandad celebrará Santa Misa, que podrá tener carácter solemne.

Regla 130ª.- VUELTA DE NAZARENOS

Como preludeo a la Estación de Penitencia, se realizará la procesión del Simpecado de Nuestra Señora de la Soledad por las calles de la villa acompañado de los hermanos nazarenos.

Regla 130ª.- VUELTA PENITENCIAL

Como preludeo a la Estación de Penitencia, se realizará la procesión del Simpecado de Nuestra Señora de la Soledad por las calles de la villa. El Cabildo de Oficiales decidirá si esta procesión estará acompañada por hermanos nazarenos.

Regla 135ª.- SANTO ROSARIO DE LA AURORA

En la madrugada de la Solemnidad de Santiago Apóstol, se realizará el rezo del Santo Rosario por las calles de la localidad, presidido por el Simpecado de Nuestra Señora de la Soledad.

Regla 135ª.- SANTO ROSARIO

En la víspera o en la madrugada de la Solemnidad de Santiago Apóstol, se realizará el rezo del Santo Rosario por las calles de la localidad, siendo presidido por el Simpecado de Nuestra Señora de la Soledad.